

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez la presente demanda divisoria, informándole que dentro del término legal establecido la parte actora allegó escrito de subsanación.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 14 de julio de 2021



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANSERMA

Anserma, Caldas, catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA y O.
DEMANDADO: GERARDO DE JESÚS OROZCO GARCÍA y O.
RADICADO: 17042-4089-001-2021-00069-00

ASUNTO: ADMITE DEMANDA
INTERLOCUTORIO: Nro. 327

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la demanda formulada a través de apoderado judicial por los señores **FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.344.147)**, **GONZÁLO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.342.575)**, **LUIS ALBERTO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 16.205.059)**, **MYRIAM LUCÍA OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.390.533)**, **MARÍA NELLY OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.385.965)**, **JULIO ANCIZAR OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.346.677)**, en contra del señor **GERARDO DE JESÚS OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.348.460)** y **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.384.570)**, en la que se pretende la división ad-valorem del bien inmueble corresponde al segundo piso vivienda número dos, del Edificio García ubicado en el área urbana del Municipio de Anserma,

Caldas, en la calle 8ª Nro. 5-38, con matrícula inmobiliaria **Nro. 103-13397** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas.

Con la demanda fue allegada copia del certificado de tradición correspondiente al inmueble objeto de división, que comprende un periodo superior a diez años, según el cual tanto demandante como demandada son sus actuales propietarios. Además del dictamen de que habla el Art. 406 del C.G.P. rendido por el perito evaluador donde se determinan las características del inmueble.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los Artículos 82 y siguientes y 406 y siguientes del C.G.P., razón por la cual habrá de admitirse.

En el evento de no formularse oposición o presentarse excepciones, se procederá a decretar la venta de la cosa común en pública subasta.

Se dispondrá la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente al inmueble objeto de división.

POR LO BREVEMENTE EXPUESTO, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DIVISORIA -VENTA DEL BIEN COMÚN-** formulada a través de apoderado judicial por los señores **FELIX ANTONIO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.344.147), GONZÁLO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.342.575), LUIS ALBERTO OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 16.205.059), MYRIAM LUCÍA OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.390.533), MARÍA NELLY OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.385.965), JULIO ANCIZAR OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.346.677,** en contra del señor **GERARDO**

DE JESÚS OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 4.348.460) y HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la señora **AMANDA DE JESÚS OROZCO GARCÍA (C.C. Nro. 24.384.570)**,

SEGUNDO: ORDENAR que a la presente demanda se le dé el trámite establecido en los Artículos 406 a 418 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR este auto de manera personal a la parte demandada en calidad de copropietaria del bien objeto de división ad-valorem, con entrega de copia de la demanda y sus anexos en traslado por **DIEZ (10) DÍAS**.

CUARTO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada.

QUINTO: ADVERTIR que la notificación del presente auto a la parte demandada podrá realizarse en la forma prevista en los Art. 291-292 y s.s. del C.G.P., o se podrá surtir a través de correo electrónico, mediante el envío de esta providencia como mensaje de datos y de los respectivos anexos para el traslado, como lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

SEXTO: ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 103-13397** correspondiente al inmueble objeto de división; por secretaría ofíciase a la oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad comunicando esta medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA

- JUEZ -

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. **061** del **15 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ANSERMA – CALDAS**

EJECUTORIA

Se deja constancia que el anterior auto fue notificado por estado y corrió ejecutoria así:

Los días: **16, 19 y 20 de julio de 2021**

Inhábiles: **17 y 18 de julio de 2021**

Quedó ejecutoriado: El día **20 de julio de 2021**



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaría